



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 467 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 127-2024-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 07276-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 294-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 07276-2024-GDES/GM/MPMN Informe N° 3066-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8495-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1932-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales; en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se cita expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) - Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), indica que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); precisando en el numeral 17.4), que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF".(...).

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.8.7),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

dispone que: “Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos”(...); y en el numeral 5.8.9), establece que: “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo”(...); dicho de otro modo: “El responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico; además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades”.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, citando en el artículo 24°, numeral 24.8), que: “La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio de PREINVERSIÓN, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión”(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el numeral 5.4.2), expone que: “Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional”(...); el numeral 5.4.3), precisa que: “La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión”(...); y el numeral 5.4.4), señala que las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, deben cumplir entre otras con las siguientes condiciones: “(...) h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión”(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM/A/MPMN, de fecha 24 de julio de 2024, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2615010, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 292,835.50 (Doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y cinco con 50/100 soles), y un plazo de 135 días calendario.

Que, el Formulador del Expediente Técnico, Ing. Freiker Yasmani Escarcena Quiza, mediante Informe N° 127-2024-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2024, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2615010; requiriendo un plazo adicional de 126 días calendario, (comprendidos en el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 02 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 261 días calendario.

Que, en fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 07276-2024-GDES/GM/MPMN, suscrito por Gerente, Prof. Renso Milthon F. Quiroz Vargas, remite Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2615010; con la finalidad de que se derive al Inspector del proyecto, para su evaluación y trámite respectivo.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, a través de Informe N° 294-2024-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de diciembre de 2024; emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 126 días calendario, (comprendidos en el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 02 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 261 días calendario, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010; de acuerdo con el detalle que sigue:

DESCRIPCIÓN	INICIO	TERMINO	TOTAL DE DIAS CALENDARIO
SEGUN EXP. PLAN DE TRABAJO	15/08/2023	27/12/2024	135
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (SOLICITADA)	28/12/2024	02/05/2025	126
TOTAL DE PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	15/08/2023	02/05/2025	261

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 5119-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010; a fin de que solicite Opinión Presupuestal para su aprobación.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, por medio del Informe N° 3066-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, por un plazo de 126 días calendario, (comprendidos en el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 02 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 261 días calendario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1932-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, concluyendo en que, es procedente aprobar LA Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010, por un plazo de 126 días calendario, (comprendidos en el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 02 de mayo de 2025).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, y desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, en el artículo primero, dispone: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01,
DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DERIVACIÓN CHIMBA ALTA Y CHIMBA BAJA, EN LA COMISIÓN DE REGANTES DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2615010; por un plazo adicional de 126 días calendario, (comprendidos en el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 02 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 261 días calendario; de conformidad con el y el Informe N° 3066-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN :135 DÍAS CALENDARIO (15/08/2023 AL 28/12/2024)
RGIP N° 254-2024-GM/A/MPMN

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 :126 DÍAS CALENDARIO (28/12/2024 AL 02/05/2025)
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN :261 DÍAS CALENDARIO (15/08/2023 AL 02/05/2025)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo

Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las

Unidades Orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en los canales de derivación Chimba Alta y Chimba Baja, en la Comisión de Regantes de Santa Rosa, Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2615010.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO RONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

